FALLO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.190-Letra T.C.- Año 2019, caratulado: **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019"**, del que:

RESULTA:

I.- Que fueron Responsables de su administración, el Lic. Néstor Rubén CROIGVERG (DNI 22.599.610), Director Asociado A/C de Dirección Hospitalaria, desde el día 01/01/2019 al 10/06/2019, el Dr. Leonardo Federico RIERA (DNI 20.145.645) Como Director Hospitalario, desde el día 11/06/2019 al 31/12/2019, y la Sra. María Noel CARINA (DNI 26.324.205) como Jefe de Departamento Administrativo Contable, desde el día 01/01/2019 al 31/12/2019.

II.- Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3633, promulgada por Decreto N° 1220/18 del 18 de Diciembre del 2018, el que aprobó un crédito original por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 5.428.944,00)** discriminado de la siguiente manera:

Presupuesto Original	$	5.428.944,00
Erogaciones Corrientes		
Personal	$	3.418.543,00
Bienes de Consumo	$	230.624,00
Servicios No Personales	$	179.777,00
Erogaciones de Capital		
Bienes de Uso	$	1.600.000,00

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

III.- Que la **Ejecución del Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: ___

EGRESOS

Erogaciones Corrientes

Personal

Crédito Original	$ 3.418.543,00
Gastado	$ 9.676.253,91
Residuos Pasivos	$ 0,00
Exceso Presupuestario	-$ 6.257.710,91

Bienes de Consumo

Crédito Original	$ 230.624,00
Gastado	$ 1.169.043,26
Residuos Pasivos	$ 0,00
Exceso Presupuestario	-$ 938.419,26

Servicios No Personales

Crédito Original	$ 179.777,00
Gastado	$ 4.380.375,10
Residuos Pasivos	$ 0,00
Exceso Presupuestario	-$ 4.200.598,10

Bienes de Uso

Crédito Original	$ 1.600.000,00
Gastado	$ 0,00
Residuos Pasivos	$ 0,00
Economía por No Inversión	$ 1.600.000,00

IV.- Que El **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

CTA28:C49A CTE N° 0254/6- -B.S.C. S.A

Saldo Ejercicio Anterior		**$ 4.223.897,86**
Ingresos		
O.Social	$12.242.219,37	
Ambulatorios	$ 1.441.906,08	
Devolución	$ 2.218.713,27	
Total Disponible	**$15.902.838,72**	
		$ 20.126.736,58
Egresos		
Personal	$ 9.676.253,91	
Bienes de Consumo	$ 1.169.043,26	
Serv. No Personales	$ 4.380.375,10	
Bs de Uso	$ 0,00	
Total Egresos	**$15.225.672,27**	

Saldo que se Transfiere al Prox. Ejercicio		**$ 4.901.064,31**
CONCILIACION BANCARIA:		
Saldo Según Cert. Bancaria		**$ 4.902.077,17**
Saldo según Libro Banco	$ 4.901.064,31	
MAS		
Acred. De más ($ 590,51)	$ 0,40	
Cheque no Pres. al cobro		
21/05/2014 (8752290)	$ 300,00	
08/01/2015 (8752473)	$ 150,00	
30/06/2016 (9113331)	$ 562,56	
MENOS	$ 0,10	
Depós. No acred por Bco		
Error adm Bco Sta Cruz	0,10	
SUMAS IGUALES	**$ 4.902.077,17**	**$ 4.902.077,17**

V.- Que a fojas 37/44 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Deudas de Obras Sociales, 3) Ejecución Presupuestaria, 4) Conciliación Bancaria.**_____

VI.- Que a fojas 45/47 obra **Resolución N° 154-T.C-22** por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y Actuales al momento del Primer Informe, para que procedan a formular los descargos correspondientes._____

VII.- Que fojas 54/76 se verifica el ingreso de documentación relacionada con el presente Estudio de Cuentas. _____

VIII.- Que a fojas 85 se dictó Providencia por la cual, la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 -- T.O – Dto. N° 662/86 en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para proyectar Fallo, correspondiéndole

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

expedirse a la Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO,** quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en Orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y Procedimentales;_____

_____Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su

completitividad para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio Administrativo de Responsabiiidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde estabiecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos;_____

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o Custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de Pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 78/84 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante, en el cual, se levantan las siguientes observaciones realizadas en el Primer Informe: **1) Responsables; 4) Conciliación Bancaria;** criterio este compartido por la suscripta. ____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **2) Deuda de Obras Sociales:** Se solicitó a los Responsables que informen el total de la deuda que mantienen las Obras Sociales al treinta y uno de diciembre del 2019 con el Nosocomio, como así también las gestiones realizadas tendientes a su cobro._____

Los Responsables en sus descargos a Folio Nº 60 adjuntan Planilla con Deuda de Obras Sociales al treinta y uno de diciembre del 2019 la cual asciende a **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.798.249,74).**_____

Del análisis de la documentación remitida en los descargos puede observarse Deuda por parte de las Obras Sociales de larga data por ejemplo 2008. Los Responsables no informaron que acciones legales se realizaron para el cobro a las Obras Sociales de las sumas adeudadas. Por lo tanto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables iniciar acciones para el cobro de las deudas a los fines de no resentir los ingresos del Nosocomio y por otro lado se recomienda conciliar con las Obras Sociales los créditos informadas, circularizando a las mismas, dado el gran volumen de deuda muy larga data. Así mismo, se les recuerda a los Responsables que deben tener en cuenta los Artículos 2539, 2540, y 2541 del Código Comercial y Civil de la Nación:_____

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

"ARTICULO 2539.- Efectos. La suspensión de la prescripción detiene el cómputo del tiempo por el lapso que dura, pero aprovecha el período transcurrido hasta que ella comenzó.

ARTÍCULO 2540.- Alcance subjetivo. La suspensión de la prescripción no se extiende a favor ni en contra de los interesados, excepto que se trate de obligaciones solidarias o indivisibles.

ARTÍCULO 2541.- Suspensión por interpelación fehaciente. El curso de la prescripción se suspende, por una sola vez, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor. Esta suspensión sólo tiene efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción".

Se recuerda a los Responsables que esta Observación fue realizada así mismo en la **Actuación 49-T.C.-2017**, y se Recomienda tener en cuenta lo observado para futuros estudios, y cumplir con lo solicitado.

CUARTO: Que con relación a la Observación **3) Ejecución Presupuestaria:** Se solicitó a los Responsables remitir los Instrumentos Legales de regularización de Partidas que presentan exceso, a saber: Personal (Complementos Arancelamiento), Bienes de Consumo y Servicios No Personales, en atención a lo dispuesto por los Artículo 11° y 12° de la Ley de Presupuesto, estas debieran ser tramitadas a través del Ministerio de Salud y Ambiente. Se aclaró que el crédito presupuestario constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar para el cumplimiento de sus objetivos.

Los Responsables no remitieron el Instrumento Legal de Regularización de Partidas solicitado en sus descargos. Por lo

expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se Recomienda a los Responsables, respetar lo establecido en los Artículos 11° y 12° de la Ley de Presupuesto N° 3526 solicitando por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente a la Subsecretaría de Presupuesto la reestructuración o ampliación Presupuestaria que corresponda, ya que el crédito Presupuestario constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad Pública puede ejecutar para el cumplimiento de sus objetivos._____

QUINTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota, por la **APROBACION** de la Percepción e Inversión de los Fondos de la **CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ** correspondiente al Ejercicio 2019, con recomendaciones, y la Liberación de Responsabilidad de los funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES y Dra. Romina Fernanda GAITAN,** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:_____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE:_____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019"**, donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.223.897,86); b) INGRESOS TOTALES** por la suma de

PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 15.902.838,72); c) EGRESOS TOTALES por la suma de **PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 15.225.672,27)** y **d)** un **SALDO** de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 4.901.064,31)** el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio._____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener presente para futuros estudios de cuentas los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, y CUARTO del considerando, y actuar en consecuencia.__

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes, Lic. Néstor Rubén CROIGVERG (DNI 22.599.610), Dr. Leonardo Federico RIERA (DNI 20.145.645) y Sra. María Noel CARINA (DNI 26.324.205), conforme lo Actuado.-_____

CUARTO: ARCHIVAR los presentes actuado sin más trámite.-_____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, al Director del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz y a la Contadora General de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la documentación examinada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVESE.** _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA ROMINA

FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA GRIBAUDO -VOCAL-; DR. FEDERICO RODRIGO RODRIGUEZ MENDEZ –PROCURADOR FISCAL- y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS